

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 370 /

PUCON, 01 FEB. 2012

V I S T O S :

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El "Programa Deportivo 2012", aprobado mediante Decreto Exento N° 195/23.11.12
3. Los Contrato a Honorario de fecha 03 de Enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Helga Elita Soto Cabrera y don Carlos Marcelo Navarrete Sanhueza.
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes los Contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
 - HELGA ELITA SOTO CABRERA, RUT N° [REDACTED] : desde 01.01.12 hasta 29.02.12
 - CARLOS MARCELO NAVARRETE SANHUEZA, RUT N° [REDACTED] desde 01.01.12 hasta 31.01.12
2. Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" – Programa Deportivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/VSH/acg
DISTRIBUCIÓN :

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- Partes

ITEM 2104004
TOTAL AUTORIZADO \$ 324.890.000
RENTAS ACUMULADO
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 15.305.500
SALDO POR CO. ROM. \$ 118.350.000

FINCA FUNCIONARIO
RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 días del mes de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **HELGA ELITA SOTO CABRERA**, chilena, casada, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con [REDACTED] de la Comuna de Pucón, en adelante "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Helga Elita Soto Cabrera, realizar las siguientes funciones:
- o Monitora de Fútbol Los Arrayanes
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 29 de febrero de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Helga Elita Soto Cabrera, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Profesional", por concepto de honorarios la suma de \$ 76.000,- (setenta y seis mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Doña Helga Elita Soto Cabrera, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


HELGA ELITA SOTO CABRERA
R.U.T. N° 




EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

V° B° CONTROL


V° B° JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 días del mes de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Chilena, casada, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **CARLOS MARCELO NAVARRETE SANHUEZA**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], de la Comuna de Pucón, en adelante "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Carlos Marcelo Navarrete Sanhueza, realizar las siguientes funciones:
- Profesor de Natación
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 enero de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Carlos Marcelo Navarrete Sanhueza, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Carlos Marcelo Navarrete Sanhueza, por concepto de honorarios la suma de \$ 190.000,- (ciento noventa mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
El pago se realizará luego de la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Don Carlos Marcelo Navarrete Sanhueza, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y

22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


CARLOS M. NAVARRETE SANHUEZA
R.U.T. 



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

Vº Bº CONTROL


Vº Bº JURIDICO